



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N°203 -2021-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, **05 AGO. 2021**

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 25 de junio de 2021, interpuesto por los ciudadanos **CAPACYACHI ORE Rolando Juan, CONDEZO RODRIGUEZ Alejandro Eduardo, LOZANO HINOSTROZA Cayetano Vinicio, ORDOÑEZ FLORES Jorge, HERRERA RODRIGUEZ Fidel Efraín y HINOSTROZA GOMEZ Juan Pablo** contra la resolución ficta por silencio administrativo negativo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que mediante Reporte N° 516-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 22 de julio de 2021 la Sub Directora de Recursos Humanos traslada la apelación a este despacho a fin de que como superior jerárquico sea resuelta.

Que, conforme al recurso de apelación interpuesto por los recurrentes, mediante el cual solicitan el reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y pensionable y en consecuencia el pago de los devengados de las remuneraciones actualizadas desde que corresponde a cada normativa legal hasta la fecha de sus ceses y desde la fecha del cese en adelante a título de reajuste de pensión con base a la remuneración actualizada, en



ORAF	
DOC. N°:	4993702
EXP. N°:	3385076



cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre de 2015, más los intereses legales laborales, con expresa condena de costas y costos.

Que, en ese sentido es preciso señalar que el Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre de 2015, aprueba la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín de la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional y aldea Infantil "El rosario" Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre de 2016, declaro la nulidad de oficio en todos sus extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.



Que, el Art. 6° de la Ley N° 31084 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021", "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, (...)".

Que, de lo antes señalado y evaluado el recurso de apelación interpuesto por los administrados, mediante el cual solicitan el pago de los devengados de las remuneraciones actualizadas desde que corresponde a cada normativa legal hasta la fecha del cese de acuerdo de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, deviene en improcedente toda vez esta resolución solo actualiza los montos remunerativos mas no define el pago de devengados, además la Ley N° 31084 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos **CAPACYACHI ORE Rolando Juan, CONDEZO RODRIGUEZ Alejandro Eduardo, LOZANO HINOSTROZA Cayetano Vinicio, ORDOÑEZ FLORES Jorge, HERRERA RODRIGUEZ Fidel Efraín y HINOSTROZA GOMEZ Juan Pablo** contra la resolución ficta que deniega por silencio administrativo negativo el pago de devengados de las remuneraciones actualizadas.

ARTICULO SEGUNDO. - Con la notificación de la presente resolución a los impugnantes se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución a los ciudadanos **CAPACYACHI ORE Rolando Juan, CONDEZO RODRIGUEZ Alejandro Eduardo, LOZANO HINOSTROZA Cayetano Vinicio, ORDOÑEZ FLORES Jorge, HERRERA RODRIGUEZ Fidel Efraín y HINOSTROZA GOMEZ Juan Pablo**, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. **09 AGO 2021**



Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL